

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0040-2019
(de 22 de marzo de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 589997 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en y desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá mediante Resolución SBP-0174-2017 de 14 de septiembre de 2017;

Que, **GTC BANK INC.** es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 400906 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria Internacional otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución SB No. 31-2001 de 22 de junio de 2001;

Que, **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A.** y **GTC BANK INC.**, entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir el espacio físico correspondiente a las oficinas administrativas de las instalaciones corporativas ubicadas en el piso 30, torre C, edificio Torre de las Américas, Punta Pacífica, República de Panamá, así como la función del Oficial de Seguridad Bancaria, conforme a los términos propuestos en la solicitud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización, cuando lo considere viable, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras, todas establecidas en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (front office), tal cual lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada por **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A. y GTC BANK INC.**, no merece objeciones;

Que, mediante Resolución SBP-JD-0023-2019 de diecinueve (19) de marzo de 2019, se designó al licenciado GUSTAVO VILLA como Superintendente Interino, del veintiuno (21) al veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A. y GTC BANK INC.** para compartir de manera definitiva, el espacio físico correspondiente a las oficinas administrativas de las instalaciones corporativas ubicadas en el piso 30, torre C, edificio Torre de las Américas, Punta Pacífica, República de Panamá, así como la función del Oficial de Seguridad Bancaria, conforme a los términos propuestos en la solicitud.

Se exceptúan de esta autorización las áreas y personal de atención al público (front office).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Gustavo A. Villa